

Las áreas forestales en la legislación romana y en la *lex visigothorum*: una perspectiva desde la gramática.

José Alberto Navarro Galvín¹

jose.navargalvi@mail.uca.es

<http://doi.org/10.25267/Riparia.2025.v10.07>

[Recibido 28/10/2025; Aceptado 02/02/2026]

RESUMEN:

La deforestación en época imperial romana constituyó un fenómeno de gran impacto medioambiental. Este proceso transformó ampliamente el paisaje rural romano, que perduró tras caer la *Pars Occidentalis*. La llegada a la Península ibérica del pueblo visigodo trajo consigo la elaboración de nuevos corpus legislativos, entre los que destaca el *Liber Iudiciorum* o *Lex Visigothorum*, promulgado en el año 654 d.C. Este trabajo analiza el grado de convergencia y divergencia en materia forestal entre ambos pueblos con el objetivo de baremar el nivel de asimilación romana del Reino visigodo de Toledo. Las fuentes documentales seleccionadas son en buena parte legislativas y etimológicas. Las primeras han sido seleccionadas por ser promulgadas por el Estado y por ello contar con suma oficialidad, mientras las segundas lo han sido por aportar un interesante recorrido gramatical al objeto de descifrar y definir la proyección de las palabras actuales en el pasado en materia forestal.

1

PALABRAS CLAVE:

Deforestación, gramática latina, agrimensura romana, *ius romanum*, *lex visigothorum*.

¹ Doctorando, programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas, Universidad de Cádiz. HUM240 Patrimonio Histórico de Andalucía en la Antigüedad.

ABSTRACT:

Deforestation during the Roman Empire had a huge impact on the environment. This process greatly transformed the Roman rural landscape, which remained unchanged after the fall of the Western Roman Empire. The arrival of the Visigoths on the Iberian Peninsula brought with it the creation of new legislative bodies, notably the *Liber Iudiciorum* or *Lex Visigothorum*, promulgated in 654 AD. This work analyses the degree of convergence and divergence in forestry matters between the two peoples with the aim of assessing the level of Roman assimilation in the Visigothic Kingdom of Toledo. The documentary sources selected are largely legislative and etymological. The former has been selected because they were promulgated by the state and are therefore highly official, while the latter have been selected because they provide an interesting grammatical overview that helps to decipher and define the projection of current words in the past in relation to forestry matters.

KEYWORDS:

Deforestation, latin grammar, roman surveying, *ius romanum*, *lex visigothorum*.

1. Introducción

La historiografía ambiental contemporánea² ha consolidado el estudio de la deforestación y la gestión de la biomasa leñosa como elementos claves para comprender la evolución de las sociedades

² W. V. HARRIS, W. V. HARRIS, Defining ante Detecting Mediterranean Deforestation, 800 BCE to 700 CE, W. V. HARRIS (éd.), *The Ancient Mediterranean Environment between Science and History*, BRILL, Leiden, Boston, 2013; E. JANSENN ET ALII, Fuel for debating ancient economies. Calculating wood consumption at urban scale in Roman Imperial times, *Journal of Archaeological Science: Reports* 11, Elsevier Ltd., Oxford, 592-599. <https://doi.org/10.1016/J.JASREP.2016.12.029> ; R. M. VISSER, *Relating Roman Rings: An interdisciplinary study using archaeology, data science and tree rings to understand timber provision in the German Provinces of the Roman Empire*, Tesis Doctoral, Vrije Universiteit Amsterdam, 2025.

antiguas. Por ello, en primer lugar, se considera fundamental acudir a ella para dilucidar ciertos aspectos de la importancia que tuvo el recurso “madera-bosque” en tiempos romanos. Como señala Harris, aunque el uso antrópico de áreas forestales es una constante desde el Neolítico, el periodo comprendido entre el 800 a.C. y el siglo II d.C. representa una fase crítica de transformación del paisaje mediterráneo. En este contexto, se podría considerar que el uso de la madera, extraída de los paisajes naturales que hoy conocemos como “bosques”, desempeñó un papel central que trascendió su consideración como recurso secundario. Así pues, esta apreciación se articuló fundamentalmente en dos grandes ámbitos prácticos: por un lado, su transformación en combustible (leña y carbón vegetal) para sostener industrias de alto consumo vegetal como la metalurgia y la vítrea; y por otro, su empleo como materia prima estructural en sectores estratégicos que incluyen la ingeniería naval, la arquitectura y armamentística militar, y la economía doméstica³.

Dicha categorización funcional ha permitido incluso el análisis de la deforestación sobre el impacto metabólico urbano. En esta línea, el estudio de Jansenn *et al.* publicado en 2017⁴, utilizando una metodología cuantitativa con enfoque mixto, estima el consumo de madera a escala urbana en época imperial, demostrando así que el abastecimiento energético de ciudades romanas implicó una demanda muy elevada de recursos forestales⁵. A partir de la investigación en la Casa de Baños de Sagalassos (Burdur, Turquía), los autores han concluido que el funcionamiento de infraestructuras urbanas como los baños y de talleres artesanales requirieron volúmenes de combustible comparables -o incluso superiores- al consumo doméstico⁶, lo que permite situar el aprovechamiento de la madera dentro de

³ W. V. HARRIS, *Defining ante Detecting...*, 173.

⁴ E. JANSENN *ET ALII*..., *opus cit.*

⁵ E. JANSENN *ET ALII*, Fuel for debating..., 592-593.

⁶ E. JANSENN *ET ALII*, Fuel for debating..., 596-597.

marcos interpretativos más amplios sobre sostenibilidad, gestión territorial urbana y grado de intervención humana en los paisajes forestales circundantes⁷. De este modo, Jansenn, al igual que Harris⁸, entienden que la madera no debe entenderse solo como un recurso auxiliar, sino como un elemento fundamental en la articulación económica, energética y ambiental del mundo romano⁹.

Continuando esta línea de investigación, la reciente tesis doctoral de R. M. Visser (2025), aporta datos sobre la gestión forestal romana, en concreto sobre la concordancia entre la *lignum* y los espacios arbóreos de lugares de extracción de ésta. En consonancia a estos datos, afirma¹⁰ que la madera se articuló en radios de captación local de menos de veinticinco km para entornos rurales y redes de abastecimiento general, mientras que dicha captación se amplió a un radio de cien km para proyectos provinciales e imperiales. Esta jerarquía logística permitió que la magnitud del proyecto y la conectividad del transporte determinaran la escala de explotación del paisaje.

Partiendo de este enfoque historiográfico y conceptual, el presente trabajo es fruto de una investigación sobre la deforestación llevada a cabo por la acción del ser humano, con motivo de la tala o el fuego, durante el periodo romano imperial (siglos I a.C.-V d.C.). Téngase presente que no son objeto de estudio de este trabajo ni los incendios en las ciudades ni los producidos por causas naturales o guerras. Anteriores investigaciones como las de José Luis Zamora Manzano¹¹ han

⁷ E. JANSENN *ET ALII*, Fuel for debating..., 598.

⁸ W. V. HARRIS, *Defining ante Detecting...*, 173.

⁹ E. JANSENN *ET ALII*, Fuel for debating..., 592-594.

¹⁰ R. M. VISSER, *Relating Roman Rings: An interdisciplinary study using archaeology, data science and tree rings to understand timber provision in the German Provinces of the Roman Empire*, Tesis Doctoral, Vrije Universiteit Amsterdam, 2025, 142-143.

¹¹ J. L. ZAMORA MANZANO, La administración romana y el control de los incendios, B.O.E. (ed.) *Fundamentos romanísticos del Derecho contemporáneo*, Tomo I, «Derecho público romano», Madrid 2015, 1-28. DOI: https://doi.org/10.55104/FRDC_0003

abordado de manera excepcional los incendios en las áreas urbanas.

En el trabajo que aquí se presenta se han analizado de manera más funcional que ecléctica diversos textos legislativos, gramáticos y de agrimensura del mundo romano con el objetivo de compararlo en diferentes niveles con la legislación promulgada al respecto en el *Liber Iudiciorum* o *Lex Visigothorum*¹². El objetivo no es otro que baremar, en la medida de lo posible, el nivel de asimilación del Reino visigodo de Toledo en lo que a materias forestales se refiere.

Se han adoptado los análisis de textos de gramáticos y agrimensores romanos¹³ debido a que la propia terminología empleada por éstos desprende conceptos clave sobre la posibilidad de ruptura o continuidad, en cuanto a la deforestación ambiental. La metodología empleada está basada en el análisis de

¹² A este corpus legislativo nos referimos en sucesiones referencias en el texto como *LV*.

¹³ Bajo nuestro punto de vista, hemos optado trabajar los textos de los gramáticos latinos en su versión latina en su mayor parte, para ello se ha optado por las siguientes obras: para la obra sobre gramática de Varrón se recurre a: M. TERENTI VARRONIS, *De Lingua Latina*, recopilada por Georgivus Goetz y Fridericvus Schoell, Lipsiae, Leipzig, 1910; SERVIUS GRAMMATICUS, *Servii Grammatici qui feruntur in Vergilii carmina comentarii* I (Aenedidos Librorum I-V), Leipzig, 1981, revisado por Georg Thilo y Hermann Hagen; SAN ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, edición bilingüe latín-español, B.A.C., Madrid, 2004; para la consulta de los Diplomas de los Reyes francos se recurre a: MONUMENTA GERMANIAE HISTORICA, 77 *Capitulare Aquisgraguense (801-813)*, Legum sectio II, Tomo I, Capitularia Regnum Francorum, Societas Aperiendus Fontibus, 1583. 77 *Capitulare Aquisgraguense (801-813)*, 18. por último para la consulta de diversos autores literarios latinos, se ha recurrido a: Recurso digital de fuentes latinas, THE LATIN LIBRARY, <https://www.thelatinlibrary.com/>. Por otro lado, para las fuentes documentales sobre agrimensura, la más completa recopilación de los agrimensores latinos que conforman el *CORPVS LATINARVM ROMANORVM* se encuentra en B. CAMPBELL, *The writing of the Roman land surveyors*, introduction, text, translation and commentary by B. Campbell, *Journal of Roman studies monograph* 9, Caxton Hill 2000; para posibles aclaraciones idiomáticas, igualmente hemos recurrido a la versión exclusivamente latina: C. THVLIN, *Corpus Agrimensorum Romanorum*, Lipsiae, Leipzig, 1913; para la obra de Varrón sobre agrimensura se ha optado por: VARRÓN, *De las cosas del campo*, versión de Domingo Tirado Venedi, edición bilingüe, Universidad Autónoma de México, 1945.

las fuentes documentales exclusivamente, por lo que esta investigación abre la posibilidad a futuros estudios sobre la materia en la disciplina arqueológica. Cabe destacar, que la traducción de los textos latinos es, en buena parte, propia, por lo cual, ante ciertas complejidades en los textos analizados, se ha recurrido a las traducciones en castellano, admitiendo la posibilidad de errores o inadecuaciones textuales.

Como hipótesis inicial se plantea que sí hubo una continuidad en lo que a materias forestales se refiere, entre unos y otros. No es baladí el amplio número de obras que dilucidan esta situación de continuidad en los campos culturales más insospechados hasta la llegada de los musulmanes a la Península Ibérica¹⁴. La idea del mundo romano germanizado es una tesis ampliamente aceptada en el mundo académico actual¹⁵.

En relación con la temática de investigación que aquí se aborda, destacan los estudios recientes de Mónica Villagra y Lucas Di Pasquantonio¹⁶, José María Solana Sáinz¹⁷ y, en especial, la tesis doctoral de Luis Rodríguez-Losada Aguado¹⁸, cuyos

¹⁴ D. ABULAFIA, *El gran mar*, Crítica, Barcelona, 2013, 233-278.

¹⁵ S. MAZZARINO, *El fin del Mundo Antiguo*, UTEHA, México D. F., 1961, 189-216; P. BROWN, *El Mundo de la Antigüedad tardía*, Gredos, Madrid, 113-185; P. VEYNE, *El imperio grecorromano*, Akal, Madrid, 2009, 7-68 y 635-666; H. PIRENNE, *Mahoma y Carlomagno*, Alianza, Madrid, 1978, 20-51; J. ARCE, *Alarico (365/370-410). La integración frustrada*, Marcial Pons, Madrid, 2018, 71-77; A. GRABAR, *Las vías de la creación en la iconografía cristiana*, Alianza, Madrid, 1985, 107-119; F. J. GUZMÁN ARMARIO, Un siglo por descubrir en la Historia de España: el siglo V después de Cristo, *Cuadernos Medievales n.º* 20, 2016, p. 16-17 y D. ABULAFIA, *El gran mar...*, *opus cit.*

¹⁶ M. VILLAGRA Y LUCAS DI PASQUANTONIO, Forestación y deforestación en las edades antigua y media, con especial atención, al derecho romano y su influencia, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (ed.), *Revista de Derecho Romano n.º* 2, Córdoba (Argentina) 2020, 52-90. DOI: [https://doi.org/10.22529/rdr.2020\(2\)03](https://doi.org/10.22529/rdr.2020(2)03)

¹⁷ J. M.ª SOLANA SÁINZ, El paisaje vegetal de Hispania romana y visigoda. El término 'SILVA', *Oppidum: cuadernos de investigación*, n.º 16, IE Universidad, Segovia 2020., 149-181.

¹⁸ L. RODRÍGUEZ-LOSADA AGUADO, *El bosque español y su industria de primera transformación*, Tesis Doctoral, Archivo digital U.P.M., Madrid 2019.

enfoques se encuentran en consonancia con los de Harris y Jansenn.

Igualmente, obliga la necesidad, tras la ola de incendios forestales producida en España en 2025, de enfrentarnos a este tema al objeto de conocer como estos accidentes se afrontaban y penaban en el mundo de la Antigüedad Tardía.

2. Forestal, el recorrido gramatical de un término: *Foris- Forest- “Floresta”- “Forestal”*

Partiendo de la base de la definición actual de la palabra “forestal” en el contexto gramatical español contemporáneo, esto es¹⁹: “Perteneiente o relativo a los bosques y a los aprovechamientos de leñas, pastos, etc.”; y siendo el motivo de la investigación la deforestación de las masas arbóreas en la Antigüedad Tardía se debe entender que este vocablo se vertebra, en relación con la gramática latina, en cuatro términos: *nemus-orum*, *silva-ae*, *lucus-i*, y *saltus-us*.

7

A partir de estos precedentes, nos adentramos desde este momento en el mundo romano. Pero antes de entrar en cada uno de los términos latinos *nemus-orum*, *silva-ae*, *lucus-i* y *saltus-us*, se hace necesario salir fuera del contexto temporal mencionado (siglos I a.C.-VII d.C.) para averiguar el origen etimológico del término “forestal”, con el preconcepto de que este origen podría ofrecer una mejor comprensión conceptual del vocablo. Considerando este aspecto, la raíz de la palabra “foerestal”, esto es *foris* (adv.), se encuentra evidenciada en varias ocasiones en la obra de Varrón, tratadista gramático y agrónomo que escribe en el siglo I a.C.

Las evidencias etimológicas se describen a continuación. En primer lugar, Varrón registra²⁰ que el ganado *primum providendum ut*

¹⁹ R.A.E., “Forestal”, 2025, <https://dle.rae.es/forestal>

²⁰ Varr. *R.r.*, 2.2.7.

to tum annum recte pascantur in tus et foris: stabula idoneo loco, (“En primer lugar, con los animales se debe considerar que, durante todo el año, éstos puedan pacer tranquilamente tanto fuera como dentro [de un recinto cercado]”).

Por segunda vez, de entre otras muchas, Varrón, hace mención de este espacio exterior, (*foris*) al ovejero de diferenciarlo con un espacio interior. Al respecto de este espacio exterior (*foris*), el mismo autor recurre a él en un nuevo pasaje, al objeto de diferenciarlo con un espacio interior al indicar que las ovejas *foris pascuntur, intus opus faciunt, quod dulcissimum quod est* (“Fuera [de las celdas] se alimentan, dentro de ellas trabajan”) ²¹.

Igualmente, para expresar el mismo significado en el pasaje *foris cum est pernoctandum* ²² (“Cuando se debe pernoctar fuera [de un lugar cerrado]”) se desprende la alteridad de “fuera de” contrariamente al término “dentro de”, esto es *intra*.

Del mismo modo, encontramos la palabra *foris* en *De generibus controversiarum*, obra redactada por Higinio alrededor del año 100 d.C. ²³, y que aparece en el *Corpus Agrimensorum Romanorum* de la siguiente manera: (...) *notae enim in propriis arboribus a foris ponuntur* (...) (“Las marcas [que se hacen a los árboles que marcan un límite], en verdad, se disponen, fuera de los propios árboles”). Recapitulando, parece evidente y apropiado señalar que el vocablo *foris* es la raíz etimológica de la futura palabra “forestal” durante los siglos I a.C.-I d.C.

Pero ¿cuándo se encuentra por primera vez el adverbio *foris* convertido en un sustantivo? Ciertamente es que no se han hallado registros de este sustantivo en la Antigüedad Tardía. Así pues, salvo que se encuentre gramaticalmente como adverbio, no se ha podido evidenciar de dicha terminología invariable hasta la

²¹ Varr. *opus. cit.*, 5.16.5.

²² Varr. *opus. cit.*, 2.3.6.

²³ B. CAMPBELL, *The writing of...*, 35.

redacción de *Capitulare de villis* (“Diploma de los reyes francos”), en el cual, al afrontar el mandato de Carlomagno, se registra la raíz *fores* para referirse a los bosques (*forestis*) y al oficio de guardián de los bosques (*forestarii*), tal como se traduce del pasaje²⁴: *De forestis, ut forestarii bene illas defendant, simul et custodiant bestias et is pisce* (“Acerca de los bosques, para que los forestales defiendan a éstos, y los custodien simultáneamente de bestias y peces”). Así pues, se podría afirmar que tuvo su origen en la lengua latina tardía en algún punto de Francia.

En las fuentes documentales consultadas existe un vacío desde el año 654 d.C., año de promulgación de la *LV* y donde aparece registrada²⁵, hasta el siglo XV, con la aparición de los Libros de caballería²⁶, parece consolidarse el latinismo *forest*, posiblemente transformado en el sustantivo castellano “floresta” para definir un espacio boscoso. En relación con esta hipótesis, el Diccionario Etimológico de Pascual y Corominas de 1980 define el término “floresta²⁷” como “selva o monte espeso y frondoso”, y pese a que ignora la raíz *foris*, las definiciones oportunas pueden parecer que son palabras sinónimas.

Posteriormente, encontraremos registro del vocablo “forestal” en un R.D. de 27 de noviembre de 1852, publicado en la Gaceta de Madrid el lunes 29 de noviembre, el cual lo cita de la siguiente forma en el artículo 1º: “Para reconocer las principales zonas forestales de la Península, y practicar los estudios

²⁴ MONUMENTA GERMANIAE HISTORICA, 77 *Capitulare Aquisgraguense* (801-813), Legum sectio II, Tomo I, Capitularia Regnum Francorum, Societas Aperiendus Fontibus, 1583. 77 *Capitulare Aquisgraguense* (801-813), 18.

²⁵ *LV* 3.5.6.15 y 9.1.21. ²⁵ J. COROMINAS Y J. A. PASCUAL, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, CE_F, Gredos, Madrid, 1984, 919.

²⁶ Véase, AMADÍS DE GAULA I. 13.

necesarios al mejor cultivo y aprovechamiento de sus arbolados (...)»²⁸.

3. Zonas del espacio forestal romano.

Téngase presente que la palabra “bosque”, que en la actualidad suele ir de la mano de todo lo “forestal”, nunca sería pronunciada por un habitante del Imperio ya que los vocablos para referirse a él eran otros. Siendo así, no va a ser hasta la Antigüedad Tardía, cuando el gramático latino Servio Honorato va a definir las cuatro ramas que derivan del vocablo “forestal”. Dicho escritor, que escribe en la segunda mitad del siglo IV d.C., define cada una de ellas con bastante precisión²⁹:

Nemorum autem modo silvarum. Interest autem inter nemus et silvam et lucum; lucus enim est arborum multitudo cum religione, nemus vero composita multitudo arborum, silva diffusa et inculta.

(“Hay diferencias por lo menos en las dimensiones del bosque (*nemorum*) y de la selva (*silva*). Del mismo existen estas diferencias entre el bosque (*nemus*), la selva (*silva*) y bosque [sagrado] (*lucum*); en efecto, el *lucus* está repleto de árboles con veneración, en cuanto al bosque, está compuesto por multitud de árboles, la selva es extensa y está sin cultivar”).

Su testimonio hace evidente que el tamaño del territorio y la funcionalidad del mismo para ca. da uno de los términos es evidente y heterogénea. Sin embargo, resulta extraño la no aparición en la obra de Servio Honorato del vocablo *saltus*, término que, no obstante, va aparecer registrado en escritos agrimensores y gramáticos posteriores, así como en las *Etimologías* de San Isidoro, escritas durante el primer tercio del siglo VII d.C. Asimismo, resulta extraño que el gramático de la segunda mitad del siglo IV d.C. la ignore por el hecho de que Varrón, en el siglo I a.C., registra el vocablo *saltus* en sus escritos agrónomos, lo cual,

²⁸ MINISTERIO DE FOMENTO, “Real Decreto”, Gaceta de Madrid 29 nov. 1852, 1.

²⁹ Serv. *Comm. Aen.* 1.310.16-19.

hace evidente que la palabra existía en el siglo I a.C.³⁰ O bien el gramático ignoraba este espacio, o bien, lo quiso ignorar.

Así pues, se evidencia que, aunque Servio Honorato no defina el *saltus*, este espacio paisajístico existía trescientos años aproximadamente antes de su obra y otros tantos años aproximadamente después de su obra, ya que, como se ha comentado con anterioridad, San Isidoro define *saltus*³¹. Es por ello que para dejar constancia que esta área foral tenía uso cuando Servio Honorato escribe su obra, recogemos en este trabajo el pasaje del tratadista de agrimensura *Agennius Urbicus*, que escribe a fines del siglo IV o inicios del siglo V d.C.³², muy cercano al gramático latino, el cual nos informa que³³:

Prima enim condicio possidendi haec extat per Italiam; ubi nullus a[ui]ger est tributarius, sed aut colonicus aut municipalis, aut alicuius castelli aut conciliabuli, aut saltus priuati.

“En efecto, la primera condición es ser poseedor de [tierras] y vivir por Italia, pero no donde haya tierra que se tribute, ni colonial, ni municipal, ni de castillo o concejo, ni de bosques (*saltus*) privados”.

Esto hace aproximarnos a la idea que el *saltus* sirve para quizá poder definirlo como un lugar extenso que no contiene espacios arbóreos y apto, posiblemente, para la caza privada. Esta opción se afianza aún más si se tiene en cuenta este pasaje del Digesto, compilación de jurisprudencia romana promulgada en el año 533³⁴, y que reza de la siguiente manera: *Usufructuarium venari in saltibus vel montibus possessionis probo dicitur*³⁵ (“Con fundamento se dice que el usufructuario puede cazar en los bosques [*saltus*] o en los montes en posesión”)³⁶. Pese a este análisis, podría darse la

³⁰ Varr., *R.r.* 2.1.27 y 2.10.2.

³¹ Isid., *Etym.* XVII.6.8.

³² Este *corpus* está recogido en su versión latina en: B. CAMPBELL, *opus. cit.*, p. 32.

³³ Agenn. Urb., *De controversiis agr.*, 30, 5-8.

³⁴ *Cons. Tanta*, 23.

³⁵ Dig. 7.1.62. pr.

³⁶ Traducción en: Á. D'ORS ET ALII, *El digesto de Justiniano*, v. 3, Aranzadi, Pamplona 1975.

posibilidad que el *saltus* carezca de grandes masas de arboleda y que quizás por ello, el término desapareciera gradualmente a partir del siglo VI d.C.

4. El “bosque” actual de las áreas forestales: un vocablo altomedieval.

En primer lugar, resulta oportuno precisar que el vocablo “bosque” para un habitante romano, simplemente no existía. En referencia, cabría preguntarse cómo esta palabra ha llegado al vocabulario actual. Al respecto de la etimología, se detecta un planteamiento, y una muy posterior información suplementaria, para determinar su génesis como vocablo en lengua castellana.

El primero de ellos la registra Sebastián de Covarrubias en el “Tesoro de la Lengua Castellana” de 1611, donde se indica que los autores del término fueron los godos en su lengua vernácula (*Busche*), re-definido en francés al término *Bouscher*, siendo el diminutivo de esta palabra *Bosq* y que se habría incorporado como “Bosque” (sic) al idioma castellano, sin embargo esta fuente no aporta cronología aunque sí lo define como “monte espeso de arboleda y maleza, adonde se acogen las fieras por estar encubiertas”³⁷.

Como se puede apreciar, esta definición de bosque dada en 1611 lo sitúa en todo momento en lugares de altos relieves, si bien se percibe una diferencia entre monte y bosque, ya que el término “monte” cobra unas determinadas características para distinguirlo de otros “montes” los cuales no son “bosques”. Al respecto, creemos estar en lo cierto al expresar que la definición de 1611 pone el foco de atención en el “bosque” más por su fauna que por su flora, lo cual la hace carecer por completo de una conciencia medioambiental.

³⁷ S. DE COVARRUBIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, impresor Luis Sánchez, Madrid 1611, 149.

Por otro lado, el Diccionario de Pascual y Corominas, publicado en todos sus volúmenes entre 1980 y 1991, añade una alternativa complementaria diferente en cuanto a la etimología, sin definir el vocablo con precisión, al poner el punto de atención en el origen del vocablo y su diferenciación gramatical con los términos “soto” y “selva”, al mismo tiempo que –siendo este enfoque la diferencia de mayor importancia a la entrada de Covarrubias– nos ofrece una visión cronológica de adopción del término a la lengua castellana. Pascual y Corominas al hacer referencia a la palabra “bosque”, la expresan de la siguiente manera:

“Voz tardía en castellano y portugués tomada del catalán u occitano *bòsc*, palabra común a esta lengua con el francés ([año] 949), las hablas del norte y centro de Italia (siglo IX) y los idiomas germánicos (siglo XI); de origen incierto, acaso prerromano”³⁸.

Así pues, al menos en dos casos, se plantea la etimología de bosque. Sin embargo, en ninguna de las entradas se indica la posible fecha de la palabra en cuestión incorporada al castellano.

Expuesto este argumento, la aparición del vocablo “bosque” en lengua castellana actual se ha localizado en el *Cuento muy fermoso de Otas de Roma*³⁹, datado a inicios del siglo XIV⁴⁰: “E aguyjó su mula, que andava muy bien e muy quedo, ca el bosque era grande, quele duró quatro leguas”.

Es necesario decir que el término en cuestión no aparece ni en la *Estoria* de Alfonso X, ni en ninguna de sus otras obras de finales del siglo XIII (*Picatrix*, *Lapidario*, *Partidas*, etc.). Del mismo modo, en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI, redactado a

³⁸ J. COROMINAS Y J. A. PASCUAL, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispano (A-CA)*, Gredos, Madrid 1984, p. 636.

³⁹ R.A.E., *Corpus del Diccionario Histórico de la Lengua española*, recurso digital CORDE, <https://apps.rae.es/CNDHE/view/inicioExterno.view>, fecha de consulta, 15 de octubre de 2025.

⁴⁰ R. PEREIRA MÍGUEZ, *La confluencia genérica en el cuento de Otas de Roma en el manuscrito escorialense H-I-13: en búsqueda de un género literario*, Tirant 14, Valencia, 2011, 156-182.

mediados del siglo XIV, tampoco se ha encontrado el término “bosque”, que se conceptualiza en la palabra “monte”. Es por tanto en este contexto histórico del siglo XIV cuando, se podría considerar que la palabra “bosque” alcanza la significación de zona de masa arbórea, siendo el “monte”, un lugar orográfico que no alcanza a tener la amplia arboleda de un bosque.

5. La *silva* romana: funcionalidad y taxonomía.

La palabra latina *silva-ae* podría parecer el paralelismo más acertado a la hora de contemplarlo como espacio forestal en el paisaje romano. Hoy día, se talan y queman los bosques: en el mundo romano se talaban y quemaban las *silvae*. Para poder deducir este argumento se proponen varios pasajes de jurisprudencia y agrimensura latina, pues catalogan a la *silva* con tres funcionalidades propias del mundo forestal actual: el uso de la tala, la carencia de agricultura y el uso de la misma para pastoreo del ganado. Al respecto, una entrada de Ulpiano, jurista de fines del siglo II e inicios del III d.C., en el Digesto al respecto de un tipo específico de *silva*⁴¹:

Silva caedua est, ut quidam pulant, quao in hoc habetur, ul caederetur. Servius eam esso, quao succisa rursus ex stirpibus aut radicibus renascitur.

“Bosque que se corta, como algunos juzgan, se dice el que se tiene para cortarlo. Servio dice, que es el que se corta, y de las raíces vuelve a renacer”.

Este conocimiento influyente en la configuración del paisaje romano ya estaba en boga de los naturalistas clásicos romanos; prueba de ello es un pasaje de Plinio el viejo, quien, quizás de una forma un tanto más empírico, afirmaba: “La tierra comúnmente mejor considerada es la que (...) suele encontrarse allí donde se ha talado un antiguo bosque”⁴². De manera semejante, como

⁴¹ Dig. 50.16.30. pr.

⁴² Plin. *NH.* 17.40

recogen Ana Costa y David Vivó⁴³ a partir de autores clásicos como Teofrasto y Varrón, el primero señala la asignación de los suelos más fértiles al cultivo de cereales y de los menos productivos al uso forestal, mientras que el segundo, describe un paisaje romano en el que las llanuras se destinaban a los cultivos más productivos, los pastos a las zonas elevadas y la *silva caedua* a la obtención de combustible. Estas prácticas de aprovechamiento condicionaron la configuración y evolución del paisaje durante el periodo romano. Algo que parece que alentaba al agricultor romano a sembrar los bosques talados, sin contemplar la palingénesis, que por otra parte se ignora, aunque se subsanaba con la conquista de más territorios “selváticos” por parte del Imperio.

Otro tipo de *silva* como lugar de deforestación se registra en un pasaje del *Corpus Agrimensorum Romanorum*. Hyginio, afirma: *in forma generatim enotari debet LOCA CVLTA et INCVLTA, SILVAE* [sic]⁴⁴ (“De forma general, se debe anotar los lugares cultivados e incultivos, como las selvas”). El tema resulta inapropiado por considerar a la *silva*, amparado en este análisis, como espacio forestal idóneo para la quema o tala de árboles, por el hecho de ser un lugar donde no existe el cultivo agrícola.

Por último, se evidencia un nuevo tipo de *silva*: *Pascua silva est, quae pastui pecudum destinata est*⁴⁵ (“Es la selva pascua, la cual destinada está al pastoreo del ganado”) recopilado por el Digesto en una normativa de Gayo, jurista romano de mediados y finales del siglo II d.C.

⁴³ A. COSTA Y D. VIVÓ, Pautas de selección y explotación de los recursos forestales en un contexto suburbano en época romana. El caso de Pla de l'Horta (Sarrià de Ter, Girona), M. BOUZAS, J. BURCH, P. CASTANYER, J. FRIGOLA Y J. TREMOLEDA (éd.), *Ager Mutabilis. L'explotació del territori en època romana*, «Studies on the rural world in the Roman period (13)», UdG, 2024, Girona, 109.

⁴⁴ Hyg. *Agrim* 3-4.

⁴⁵ Dig. 50.16.30.5

Por tanto, tenemos la *caedua silva* (“árboles para talar”), la *inculta silva* (posiblemente no sembrada por la gran cantidad de árboles presentes en ella y que hacía inviable la agricultura), y la *pascua silva* (“destinada para el ganado”), con cierta probabilidad de ser una masa de árboles frutales los cuales eran recogidos del suelo. Ciertamente parece que Servio Honorato en el siglo IV acertaba al adjetivarla de “difusa”, ya que puede ser bosque para la tala de árboles, masa de tierra herbácea incultivable, o bien tierra dedicada al pastoreo.

No es de extrañar, que, ante tal panorama, dos autores como Lucrecio, que escribe en el siglo I a.C. y Tertuliano, que compone en el siglo III d.C., escribieran dos textos que describen perfectamente el cambio del paisaje rural romano a causa de la deforestación. Al respecto, Lucrecio evidencia la inutilidad de las *silvae* frente a la agricultura⁴⁶:

Inque dies magis in montem succedere silvas cgebant infraque locum concedere cultis, prata lacus riuos segetes ninetaque laeta collibus et campis ut haberent, atque olearum caerulea distinguens inter plagas currere posset per tumulos et conuallis camposque profusa; ut nunc esse uides uario distincta lepore omnia, quae pomis intersita dulcibus ornant arbustisque tenent felicibus opsita circum.

“Día a día obligaban a las selvas a retirarse más hacia el monte y dejar la llanura a los cultivos, para que los prados, estanques, acequias, mieses y alegres viñedos ocupasen campos y collados, y las filas de olivos, destacando su color gris verdoso, pudiesen derramarse por cerros, valles y llanos, como ahora ves la agradable variedad que ofrecen las campiñas; las embellecen dividiéndolas con filas de dulces frutales y cercándolas con setos de fértiles arbustos”

Este pasaje de Lucrecio sobre la reducción del espacio de masas arbóreas a zonas altas de montaña, es confirmado un siglo después por Plinio⁴⁷:

⁴⁶ Lucr. 6.1370-1380.

⁴⁷ Plin. *NH.* 16.18.39-41

“De manera semejante el abeto, solicitado para construir navíos, tiene su hábitat en la cima de las montañas, como si hubiera huido de los mares”

El pasaje de Tertuliano, aún es más explicativo sobre la transformación del paisaje⁴⁸:

Certe quidem ipse orbis in promptu est cultior de die et instructor pristino. Omnia iam peruia, omnia nota, omnia negotiosa, solitudines famosas retro fundi amoenissimi oblitterauerunt, siluas arua domuerunt, feras pecora fugauerunt, harenas seruntur, saxa panguntur, paludes eliquantur, tantae urbes quantae non casae quondam. Iam nec insulae horrent nec scopuli terrent; ubique domus, ubique populus, ubique respublica, ubique uita.

“Un vistazo a la faz de la tierra revela que cada día está mejor cultivada y más densamente poblada que en los tiempos antiguos. Apenas si quedan lugares inaccesibles, ignotos o cerrados al comercio. Los bosques han dado paso al arado, los ganados han reemplazado a las fieras y se ven grandes ciudades donde antes sólo se levantaba la cabaña de un colono”.

Considérese al respecto de este pasaje que, más allá de que Tertuliano pudiera estar describiendo una realidad, es un autor cristiano, que escribe contra los paganos que habitaban los *pagi* (“aldeas”), y que no se puede pasar por alto la intencionalidad del autor en denostar su hábitat vital.

5.1. Casuística incendiaria en la propiedad privada

Antes de adentrarnos en la gramática latina, se considera oportuno realizar previamente, una revisión del Derecho y la Literatura griega con el fin de identificar posibles referencias a causas incendiarias llevadas a cabo por el ser humano.

En este sentido, un primer precedente se encuentra en la *Lex Rhodia de Iactu*, cuya influencia y perdurabilidad se evidencian en su inclusión parcial en el Digesto de Justiniano⁴⁹ -y, por tanto, en su previa recepción por la jurisprudencia romana especialmente a

⁴⁸ Tert. *An.* 30,3.

⁴⁹ Dig. 14,2,1-10

partir del siglo III d.C.⁵⁰-, donde se registra la mención de una posible fuente de recursos madereros en la ciudad de Hipona. Concretamente se alude a este enclave como lugar donde se fabrican los aparejos perdidos en la mar de una nave a causa de un rayo⁵¹. A partir de la descripción de este pasaje, puede interpretarse que en Hipona se contaba con materias primas madereras surgidas de la deforestación de un espacio que, conforme a la definición de la R.A.E., puede considerarse “perteneciente o relativo a los bosques”⁵² y por lo cual, se podría afirmar que la construcción naval fue una de las causas de la deforestación.

Una segunda evidencia documental se encuentra en la obra de Teofrasto, datada o bien a finales del siglo IV a.C. o inicios del III a.C.⁵³. Este autor, discípulo predilecto de Aristóteles⁵⁴, compuso un tratado fundamental de arboricultura, “en el que estudia la distinta naturaleza de los árboles cultivados y silvestres”⁵⁵. Teofrasto registra prácticas de tala y aserramiento de árboles destinados a distintos usos⁵⁶. Si bien no especifica de

⁵⁰ Los pasajes en el Digesto fueron recogidos de los juristas romanos: Julio Paulo, personaje el cual -junto con Domicio Ulpiano- ostenta el número de mayores pasajes recogidos en el Digesto- con casi toda probabilidad fuera romano y cuya formación había estado ligada a Cervidio Escévola y Papiniano, de quien fue asesor cuando éste ostentaba el cargo de *praefectus praetorio*; Emilio Papiniano, nombrado *praefectus praetorio* por Septimio Severo entre los años 203-211, y está considerado el mayor jurista romano junto a Marco Antistio Labeón; Calístrato, posiblemente de origen griego, desarrolló su actividad en tiempos de Septimio Severo y Caracalla; Hermogeniano; Salvio Juliano, nacido en *Hadrumentum* antes del 90 d.C., fue el jurista de confianza de Adriano y miembro del *consilium* de Antonino Pío; Maeciano; Marco Antistio Labeón, nacido alrededor del 50 a.C., rechazó el consulado al serle ofrecido por Cayo Octavio (J. PARICIO, *Los juristas y el poder político en la antigua Roma*, Comares, Granada 1999, 85-91).

⁵¹ Dig. 14.2.6

⁵² R.A.E., “Forestal”, *opus. cit.*

⁵³ TEOFRASTO, *Historia de las plantas*, Gredos, introducción, traducción y notas de José María Díaz-Regañón López, Madrid, 1988, pp. 8 y 11.

⁵⁴ TEOFRASTO, *Historia de las plantas*..., 8.

⁵⁵ TEOFRASTO, *Historia de las plantas*..., 24.

⁵⁶ Theophr., *H.P.* 5. 1.

forma expresa el impacto ambiental de estas actividades en el paisaje natural que describe, las operaciones de extracción y transformación de la madera presentan una clara analogía con acepción moderna del término “forestal”. Asimismo, distingue en el paisaje vegetal cuatro categorías de plantas: “árboles, arbustos, subarbustos y hierbas⁵⁷”. Indicadas estos pasajes, nos insertamos de lleno en el mundo romano.

Al entrar en este apartado, se debe tener en consideración que los pasajes que se ofrecen a continuación, de diferentes momentos temporales del Imperio, se sitúan en espacios agrícolas. Más allá de este dato, la deflagración de grandes masas forestales suele registrarse en un contexto bélico⁵⁸ o en catástrofes naturales acaecidas en un espacio boscoso. Si bien, fruto de la propagación del fuego el área que arde suele ser principalmente la *inculta silva*, tal como se ha referido en el apartado anterior. Así pues, en época romana, el incendiario solía prender fuego a espacios naturales privados cuyas causas podían ser accidentales o bien con el objetivo de beneficiar al pastoreo, la fertilidad de los campos o simplemente por mala intención.

Entrando en materia, la primera causa de deforestación por acción antrópica de espacios forestales la encontramos en Virgilio quien, en sus *Geórgicas*, redactadas entre los años 37-30 a.C., describe una de las causas, así como el proceso natural de un incendio forestal como destructor de bosques, viñas y olivares. De la causa de éste acusa a los pastores negligentes y descuidados de prender el terreno de labranza por la caída de fuego: *Nam saepe incautis pastoribus excidit ignis*⁵⁹, o bien luminario o bien fruto de calentar sus herramientas agrícolas para mayor eficacia en el trabajo *in situ*. El poeta de Mantua igualmente describe el proceso natural incendiario de manera simple, pero a la vez concisa: el

⁵⁷ Theophr. *H.P.* 1. 3, 2-5.

⁵⁸ El desastre de Varo en la Batalla de Teutoburgo, las tropas de Arminio emboscaron a las legiones romanas en una *silva*. Vell., 2.119.9

⁵⁹ Verg. *Georg.* 4, 295-311.

fuego causado en la abundante corteza se eleva por el tronco de los árboles hasta llegar a la copa de los árboles. Por último, un árbol hace arder a otro árbol bien por contacto directo bien por acción del viento reinante, causando una humareda negra en ascenso desde el bosque hasta el cielo.

Avanzando el tiempo, se encuentra una normativa, de un carácter punitivo durísimo, pero de cuyo argumento se desprende una nueva causa incendiaria: se encuentra registrada en el Digesto de Justiniano, recopilada de Gayo, jurista del siglo II d.C., y ha llegado de la siguiente manera:

*Qui aedus acervumve frumenti iuxta domum positum combusserit, vinctus, verberatus igni necari iubetur, si modo sciens prudensque id commiserit; si vero casu, id est negligentia, aut noxam sarcire iubetur, aut, si minus idoneus sit, levius castigatur; appellatio autem aedium omnes species aedificii continentur*⁶⁰.

(“Quien prendiera fuego a un edificio o a un montón de trigo situado cerca de una casa, se prescribe que una vez atado se le azote y sea quemado, si es que lo hubiere hecho consciente y premeditadamente; en cambio, si fuere accidentalmente, es decir, por negligencia, se prescribe que repare el daño, y en caso de no poder hacerlo, se le castiga menos severamente”).

Un pasaje de Paulo, aporta una nueva causa de incendio forestal por quema:

*In hac quoque actione, quae ex hoc capitulo oritur, dolus et culpa punitur. Ideoque si quis in stipulam suam vel spinam comburendae eius causa ignem immiserit, et ulterius evagatus et progressus ignis alienam segetem vel vineam laeserit, requiramus, num imperitia eius, aut negligentia id accidit; nam si die ventoso, id fecit, culpa reus est; nam et qui occasionem praestat, damnum fecisse videtur. In eodem crimine est qui non observavit, nec ignis longius procederet. At si omnia, quae oportuit, observavit, vel subita vis venti longius ignem produxit, caret culpa*⁶¹.

“En la acción que tiene su origen de este capítulo, también se castiga la culpa y el dolo; y por esto si alguno pusiese fuego a su rastroxo [sic],

⁶⁰ Dig. 47.9.9. pr.

⁶¹ Dig. 9.2.30.3

con el fin de quemar también los cardos, y pasase al sembrado ajeno, o causase daño a la viña, hemos de examinar si esto aconteció por impericia, o negligencia; porque si lo hizo en día de viento, incurre en culpa; pues el que da causa para el daño, parece que lo causó. En el mismo delito incurre el que no tuvo cuidado de que el fuego no pasase más adelante; pero si observó todas las cosas oportunas, y por el viento que sobrevino repentinamente, pasó el fuego adelante, carece de culpa”.

Dicho esto, al recapitular las causas, se proponen como causas de deforestación: la caída de herramientas sobre pastizal (Virgilio), la quema de tierras cultivadas para una futura apropiación de ellas por los ganaderos o bien por accidente, o bien por mal genio (con dolo) (Gayo), la quema de viñas y olivos efectuada por personas a quienes se les paga u ordena causar incendios (*per dolo*) (Paulo) y, por último, la quema incontrolada de rastrojos (Paulo). De igual forma, una quinta causa, es el hecho que los *lucus*, descrito por Servio Honorato, entre otros, y por su consagración a dioses paganos, romanos o de otras tribus foráneas, serán o bien quemados o talados, a partir del siglo IV d.C.

5.2. *Caedua Silva*. Deforestación romana de tala de árboles.

Los leñadores romanos, solo en el espacio comprendido entre finales de la República e inicios del Imperio, se encargaron de talar cerca de 600 millones de árboles solo para las fundiciones de las actividades fabriles, que iban desde la calefacción de las termas, hasta la tala para convertir el campo en agrícola, pasando por el soplado de vidrio⁶². Esto es, dieciocho millones de

⁶² Al respecto de la funcionalidad consecuente de la tala de árboles y la configuración del paisaje boscoso romano, véase: R. MEIGGS, *Trees and timber in the ancient Mediterranean world*, Oxford University Press, 1982; C. CUBERO CORPÁS, Los recursos vegetales y su aprovechamiento en Hispania según los textos clásicos, *Pyrenae* 25, Raco, Universidad de Barcelona, 1994, 117-121. <https://www.raco.cat/index.php/Pyrenae/article/view/165088>, en especial para el

kilómetros cuadrados⁶³, lo equivalente a la totalidad del actual territorio de Kuwait. A estos datos debe sumarse los árboles talados durante el resto del Imperio y la tala de árboles, tanto por su madera como por su resina, para la fabricación y el mantenimiento naval. Los cálculos se nos antojan imposibles de determinar, pero sin duda supuso una catástrofe forestal como pocas han podido realizar otro pueblo en toda la historia humana. Ciertamente es que se tuvo cierta conciencia medioambiental, tal y como se aprecia en el Digesto en una normativa recopilada de Domicio Ulpiano, prefecto del pretorio con Alejandro Severo en el siglo III d.C., la cual, sin establecer penas, da cuenta que, ante la falta de combustible, se estaba quemando hasta las “boñigas del ganado vacuno”. Esta normativa no deja de ser curiosa, a la vez que no punitiva, ya que el propio Alejandro Severo se encargó de las talas de multitud de *silvae* para el mantenimiento de los baños y las termas⁶⁴.

6. El Libro de los Jueces: ¿ruptura o continuidad?

La LV, proclamada en el 654 por Recesvinto –si bien su redacción fuera iniciada por su padre Chindasvinto– estando destinada a los hispanorromanos y visigodos del Reino de Toledo, cuya extensión era infinitamente menor a los territorios controlados por Roma en época tardoantigua, no legisló la deforestación medioambiental al mismo nivel punitivo que la legislación romana. La ley romana contemplaba penas que variaban desde la realización de trabajos públicos⁶⁵, a multas económicas⁶⁶, trabajos en la mina o relegación a una isla⁶⁷, e incluso la muerte en la hoguera⁶⁸, por citar algunas. Siendo un

registro de fuentes documentales sobre la Península Ibérica; R. Meiggs, *Trees and timber in the ancient Mediterranean world*, Oxford University Press, 1982.

⁶³ J. PERLIN, *Historia de los bosques*, GAIA Proyecto 2050, Madrid 1999, 127.

⁶⁴ S.H.A., Elio Lampridio, *Alejandro Severo*, 24.3.6

⁶⁵ Paul., *Sent.* 5.20.6

⁶⁶ Paul., *opus cit.*, 5.20.3

⁶⁷ Paul., *opus cit.*, 5.20.5

⁶⁸ Dig. 47.9.9

mundo cristiano, dentro de la legislación de la *LV* desaparecen los vocablos *lucus* (bosque consagrado a los Dioses paganos, tanto romanos como de tribus enfrentadas al imperio), *nemus* y *saltus*, y tan solo se conserva la voz *silva*. Tras analizar el libro VIII, título II (*De incendiis et incensoribus*), se podría asegurar que no existe una continuidad ni punitiva, ni normativa ni, en general, legisladora, de las masas arbóreas.

Incluso resulta sorprendente que no haya ninguna normativa para la tala siendo el pasaje que se ofrece a continuación referente a la quema. Tan solo se registran como penas⁶⁹:

Si quis qualemcumque silvam incenderit alienam, sive piceas arbores vel caricas, hoc est ficos, aut cuiuslibet generis arbores igne cremaverit, a iudice correptus se flagila suscipiat et pro damno satisfaciat, sicut ab his, qui inspexerint, fuerit estimatum. Quod si servus hoc domino nesciente commiserit, CL verberibus addicatur componere noluerit cum duplum vel triplum damni fecerit, quam quod eundem servum valere constiterit, ipsum servum pro facto tradere non retardet.

“Si alguien incendia un bosque cualquiera de otro, o los pinares (piceas), o bien las caricas, o sea, las higueras (*ficos*), o quemare árboles de cualquier clase, una vez detenido por el juez, que reciba cien azotes y pague la compensación (*satisfaciat*) por el daño de acuerdo con la estimación de aquellos que lo hayan [sic]. Y si esto lo hiciera un siervo sin conocimiento de su amo, que sea castigado con ciento cincuenta azotes. Y si el amo no quisiere pagar por él la indemnización, si ocasionó un daño el doble o el triple (*duplum vel triplum*) del que consta que vale el siervo, que no se retrase en entregarlo por lo que ha hecho”.

Este pasaje da a entender, cuya traducción procede de la edición del *LV* consultada, que la pena es punitiva solo en el caso que la *silva* quemada sea de otro. Esto es, si se comete contra la propiedad privada ajena o pública. En este sentido carecemos de datos para conocer sobre qué propiedades tenían el control la aristocracia y el Estado visigodo. Si no era de nadie, la quema tenía total impunidad.

⁶⁹ *LV* 8.2.2

Al respecto, es sabido en la Ciencia del Derecho que una ley se promulga cuando un delito se está cometiendo. Esto da a lugar a pensar que o bien las tierras de nadie no se estaban quemando porque no existía ningún tipo de interés en quemarlas, o que quizás, los visigodos carecían de cualquier tipo de normativa medioambiental punitiva que castigara un daño a la Naturaleza si éste no derivaba en el hombre.

La *LV* tiene como rasgo más original, que encajaría con el contexto histórico de la época, el hecho de que se legisla con carga punitiva el fuego usado en calentar comida o para dar calor, producido por viajeros que acampen. El Estado visigodo debió detectar un alto nivel de esta casuística incendiaria para legislarla, lo cual invita a pensar sobre el gran movimiento de personas dentro del Reino visigodo de Toledo, donde las peregrinaciones aún estaban lejos de comenzar; quizás incluso debido a una posible población residual bizantina tampoco se puede contemplar, ya que fueron expulsados en su totalidad en el 624 por Suintila⁷⁰. Por tanto, debieron ser viajes de personas que simplemente buscaban un lugar de habitabilidad mejor entre unas ciudades u otras del Reino toledano.

7. Conclusiones

El corolario de conclusiones se resume en dos que se consideran fundamentales para entender las diferencias entre la legislación romana y el último gran corpus legislativo visigótico:

- El Derecho romano, con un territorio de mayores proporciones que el dominado por el Reino Visigodo de Toledo, no careció de una concienciación forestal, y pese a que fueron deforestadas amplias masas arbóreas para favorecer el número de tierras de carácter agrícola o ganadero, esta falta de concienciación forestal no existió por dos motivos: la falta de

⁷⁰ Isid. Hisp., *Hist. Goth.* 62.

sensibilización de los habitantes del imperio a pesar de las durísimas penas impuestas por el Estado, y la inercia del pragmatismo estatal romano, la cual impulsó a sus gobernantes a mantener el estado de las cosas antiguas para el pueblo y para el ejército, elementos ambos que condenaron a los bosques de Europa y Norte de África a la deflagración.

- Bien es cierto que la industria fabril romana parece que fuera mucho mayor que la del Reino de Toledo, y teniendo presente que las áreas forestales fueron arrasadas por el mundo romano, se podría concluir que ésta más que posible falta de siniestralidad forestal que se desprende del LV fue debida a la no asimilación visigótica de la industria romana. No se niega el sentimiento propio de romanidad del Reino de Toledo, pero en el ámbito fabril, no llegaron a alcanzarlo por carencia de infraestructuras tecnológicas a causa del desconocimiento propio de la materia.

En vista de las aportaciones documentales, se llegaría a una conclusión final: en España, actualmente, existe una superficie forestal total de 13.904.659 ha⁷¹. Entre el 1 de enero y el 28 de septiembre, el número total de siniestros ha sido de 7.118, afectando a 354.005,11 ha de superficie forestal -que aproximadamente es el triple del territorio de la ciudad de Cádiz-, existiendo un total de 63 grandes incendios⁷² (en superficies forestales mayores a quinientas hectáreas).

La ayuda ciudadana y la siempre imprescindible acción para las labores de prevención y extinción de incendios de las Brigadas de refuerzos de incendios forestales (BRIF) –dependientes de cada Comunidad Autónoma-, la Unidad Militar de Emergencia

⁷¹ PORTAL DE DATOS E INVENTARIOS, *Segundo Inventario Forestal Nacional*, Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico, Gobierno de España, 1998 recurso digital en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-forestal-nacional/superficie_por_uso.html

⁷² CENTRO DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN NACIONAL SOBRE INCENDIOS FORESTALES, *Avance informativo de incendios forestales del 1 de enero al 28 de septiembre de 2025*, Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico, Gobierno de España.

(UME) y el Cuerpo Municipal de Bomberos (solo presentes en localidades de más de veinte mil habitantes), han evitado una catástrofe aún mayor si cabe. El balance de víctimas mortales era de siete personas a fecha de 7 de agosto⁷³.

En el mundo romano la extinción de incendios forestales, que ante tanta normativa se desprende un gran número de ellos, se limitaba al agua de lluvia, a cubos de agua y la más que improbable llegada del cuerpo de los *vigiles* a la zona afectada, ya que no se encuentra documentada. Sirva como ejemplo de perduración nominativa histórica con referencia a este cuerpo de la Roma antigua, el hecho que el principal cuerpo estatal en la actualidad en materia de prevención y extinción de incendios tanto urbanos como forestales⁷⁴ es el “Il Corpo Nazionale dei Vigili del Fuoco”. Nacido este estamento el 29 de febrero de 1939 cuando fue sustituido el vocablo “pompiere” por el de “Vigili”⁷⁵, es una clara referencia directa a los *vigiles* de la antigüedad romana⁷⁶.

Para concluir, y en caso de estar bien analizadas las exposiciones realizadas en este trabajo ¿podríamos denominar al Imperio romano como un Imperio constantemente en llamas?

⁷³ ROSA SOTO, *Al menos 7 personas han muerto en incendios forestales en lo que llevamos de 2025*, Newtral, 12 de agosto de 2025. <https://www.newtral.es/fallecidos-incendios-forestales/20250812/>

⁷⁴ DIPARTIMENTO DI LA PROTEZIONE CIVILE, Vigili del Fuoco, Governo italiano. <https://www.protezionecivile.gov.it/it/approfondimento/vigili-del-fuoco/>

⁷⁵ DIPARTIMENTO DEI VIGILI DEL FUOCO, DEL SOCCORSO PUBBLICO, E DELLA DIFESA CIVILE, *Storia del Corpo*, Ministero dell'Interno italiano. <https://www.vigilfuoco.it/chi-siamo/memoria-storica/la-storia-del-corpo>

⁷⁶ DIPARTIMENTO DEI VIGILI DEL FUOCO, DEL SOCCORSO PUBBLICO, E DELLA DIFESA CIVILE, *Storia del Corpo...*, *opus. cit.*

Fuentes:

B. CAMPBELL, *The writing of the Roman Land Surveyors*, The Society for the promotion of Roman studies (edición bilingüe latino-inglesa), Caxton Hill 2000.

J. COROMINAS Y J. A. PASCUAL, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispano* (A-CA), Gredos, Madrid 1984.

J. COROMINAS Y J. A. PASCUAL, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, (CE-F), Gredos, Madrid 1994.

S. DE COVARRUBIAS, *Tesoro de la Lengva castellana o española*, impresor Luis Sánchez, Madrid 1611.

Á. D'ORS ET ALII, *El digesto de Justiniano*, v. 1, Aranzadi, Pamplona 1968.

Á. D'ORS ET ALII, *El digesto de Justiniano*, v. 2, Aranzadi, Pamplona 1972.

Á. D'ORS ET ALII, *El digesto de Justiniano*, v. 3, Aranzadi, Pamplona 1975.

M.^a M. FUENTES GONZÁLEZ, *El libro V ("De incendiariis") de Julio Paulo y su "Interpretatio"*. Tesis doctoral, con Introducción, traducción, notas e índice de M.^a M. Fuentes González, UNAM, México D.F. 2006.

M. GÓMEZ MARÍN, P. GIL GÓMEZ, *Cuerpo del Derecho Civil*, con traducción de B. A. RODRÍGUEZ DE FONSECA, Imprenta de R. Vicente, Madrid 1872.

LUCRECIO, *Sobre la Naturaleza II*, texto revisado y traducido por E. Valentí, CSIC, Madrid 1983.

MINISTERIO DE FOMENTO, "Real Decreto", *Gaceta de Madrid* 29 nov. 1852, 1.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES, *El Libro de los Juicios (Liber iudiciorum)*, estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló y traducción y notas de Pedro Ramis Sierra y Rafael Ramis Barceló, Agencia Estatal B.O.E., *Biblioteca jurídica digital*, 2015.

MONUMENTA GERMANIAE HISTORICA, 77 *Capitulare Aquisgraguense (801-813)*, Legum sectio II, Tomo I, Capitvlaria Regnvm Francorvm, Societas Aperiendus Fontibvs, Hannover 1583.

PLINIO EL VIEJO, *Historia Natural* (XII-XVI), traducción y notas de F. Manzanero Cano, I. García Arribas, M.^a Arribas Hernández, A. María Moure Casas, J. L. Sancho Bermejo, Gredos, Madrid 2010.

C. RODRÍGUEZ ALONSO, *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, León, 1975.

G. RODRÍGUEZ DE MONTALVO, *Amadís de Gaula*, Tesoro de ilustres autores, Barcelona 1847.

SERVIUS GRAMMATICUS, *Servii Grammatici qui feruntur in Vergilii carmina comentarii* I (Aenedidos Librorum I_V), Leipzig, 1981, revisado por G. Thilo y H. Hagen.

TEOFRASTO, *Historia de las plantas*, Gredos, introducción, traducción y notas de José María Díaz-Regañón López, Madrid, 1988.

TERTULIANO, *De anima*, texto latino.
<https://www.thelatinlibrary.com/tertullian/tertullian.anima.shtml>

THE LATIN LIBRARY, Recurso digital de fuentes latinas.
<https://www.thelatinlibrary.com/>

C. THVLIN, *Corpus Agrimensorum Romanorum*, Elipsiae, Leipzig 1913.
V.V.A.A., *Historia Augusta*, edición de Vicente Picón y Eduardo Cascón, Alianza Editorial, 1989. THE LATTIN LIBRARY, Recurso digital de fuentes latinas.

VARRÓN, *De las cosas del campo*, versión de Domingo Tirado Benedi, UNAM, México D.F. 1945.

M. T. VARRONIS, *De Lingua Latina*, recopilada por G. Goetz y F. Schoell, Lipsiae, Leipzig, 1910.

VELEYO PATÉRCULO, *Historia Romana*, introducción, traducción y notas de M.^a A. Sánchez Manzano, Gredos, Madrid 2001.

VIRGILIO, *Geórgicas*, introducción, versión rítmica y notas de R. Bonifaz Nuño, UNAM, México D.F., 1963.

Bibliografía:

D. ABULAFIA, *El gran mar*, Crítica, Barcelona, 2013.

J. ARCE, *Alarico (365/370-410). La integración frustrada*, Marcial Pons, Madrid, 2018.

A. COSTA Y D. VIVÓ, Pautas de selección y explotación de los recursos forestales en un contexto suburbano en época romana. El caso de Pla de l'Horta (Sarrià de Ter, Girona), M. BOUZAS ET ALII (éd.), *Ager Mutabilis. L'explotació del territori en època romana*, «*Studies on the rural world in the Roman period (13)* », UdG, 2024, Girona, 109. 106-114.
<https://doi.org/10.33115/b/9788499846859>

C. CUBERO CORPÁS, Los recursos vegetales y su aprovechamiento en Hispania según los textos clásicos, *Pyrenae* 25, Raco, Universidad de Barcelona, 1994 117-121.

DIPARTIMENTO DEI VIGILI DIL FUOCO, DIL SOCCORSO PUBBLICO DELLA DIFESA CIVILE, *Storia dil Corpo*, Ministero dell'Interno

italiano. <https://www.vigilfuoco.it/chi-siamo/memoria-storica/la-storia-del-corpo>

DIPARTIMENTO DI LA PROTEZIONE CIVILE, Vigili del Fuoco, Governo italiano.
<https://www.protezionecivile.gov.it/it/approfondimento/vigili-del-fuoco/>

A. GRABAR, *Las vías de la creación en la iconografía cristiana*, Alianza, Madrid, 1985.

F. J. GUZMÁN ARMARIO, Un siglo por descubrir en la Historia de España: el siglo V después de Cristo, *Cuadernos Medievales n.º 20*, 2016, 13-31.

W. V. HARRIS, Defining ante Detecting Mediterranean Deforestation, 800 BCE to 700 CE, W. V. HARRIS (éd.), *The Ancient Mediterranean Environment between Science and History*, BRILL, Leiden, Boston, 2013, 173-196.

E. JANSEN ET ALII, Fuel for debating ancient economies. Calculating wood consumption at urban scale in Roman Imperial times, *Journal of Archaeological Science: Reports 11*, Elsevier Ltd., Oxford, 592-599. <https://doi.org/10.1016/J.JASREP.2016.12.029>

S. MAZZARINO, *El fin del Mundo Antiguo*, UTEHA, México D. F., 1961.

R. MEIGGS, *Trees and timber in the ancient Mediterranean world*, Oxford University Press, 1982.

J. PARICIO, *Los juristas y el poder político en la antigua Roma*, Comares, Granada 1999.

PORTAL DE DATOS E INVENTARIOS, *Segundo Inventario Forestal Nacional*, Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico, Gobierno de España, 1998 recurso digital en:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-forestal-nacional/superficie_por_uso.html

R. A. E., *Corpus del Diccionario Histórico de la Lengua española*, recurso digital CORDE, <https://apps.rae.es/CNDHE/view/inicioExterno.view>,

R. A. E., <https://dle.rae.es/>

R. PEREIRA MÍGUEZ, *La confluencia genérica en el cuento de Otas de Roma en el manuscrito escurialense H-I-13: en búsqueda de un género literario*, Tirant 14, Valencia 2011.

J. PERLIN, *Historia de los bosques*, GAIA Proyecto 2050, Madrid 1999.

H. PIRENNE, *Mahoma y Carlomagno*, Alianza, Madrid, 1978.

L. RODRÍGUEZ-LOSADA AGUADO, *El bosque español y su industria de primera transformación*, Tesis Doctoral, Archivo digital U.P.M., Madrid 2019.

J. M.^a SOLANA SÁINZ, El paisaje vegetal de Hispania romana y visigoda. El término 'SILVA', *Oppidum: cuadernos de investigación*, n.º 16, IE Universidad, Segovia 2020, 149-181.

R. SOTO, *Al menos 7 personas han muerto en incendios forestales en lo que llevamos de 2025*, Newtral, 12 de agosto de 2025. <https://www.newtral.es/fallecidos-incendios-forestales/20250812/>

P. VEYNE, *El imperio grecorromano*, Akal, Madrid 2009.

M. VILLAGRA Y LUCAS DI PASQUANTONIO, Forestación y deforestación en las edades antigua y media, con especial atención, al derecho romano y su influencia, Universidad Católica de Córdoba (ed.), *Revista de Derecho Romano* n°2, Córdoba (Argentina) 2020, 52-90. [https://doi.org/10.22529/rdr.2020\(2\)03](https://doi.org/10.22529/rdr.2020(2)03)

R. M. VISSER, *Relating Roman Rings: An interdisciplinary study using archaeology, data science and tree rings to understand timber provision in the German Provinces of the Roman Empire*, Tesis Doctoral, Vrije Universiteit Amsterdam, 2025.

J. L. ZAMORA MANZANO, La administración romana y el control de los incendios, B.O.E. (ed.) *Fundamentos romanísticos del Derecho contemporáneo*, Tomo I, «Derecho público romano», Madrid 2015. https://doi.org/10.55104/FRDC_0003